



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA INVITACIÓN RESTRINGIDA.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos **12.33, 12.37 fracciones IV y V** del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, **69 y 89** de su Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, la Dirección de Obra Pública, emite el Dictamen que sirvió como fundamento para la adjudicación de la obra: **Rehabilitación de vialidades en la Zona Sur del Municipio de Toluca, Toluca**, la cual se realizara con recursos de **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2016 (FEFOM)**, mediante la modalidad de excepción a la Invitación Restringida por Adjudicación Directa, bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para la administración pública del H. Ayuntamiento de Toluca, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Una de las prioridades establecidas por el H. Ayuntamiento de Toluca a través de la Dirección de Obra Pública, es la atención oportuna de las solicitudes ciudadanas en materia de obra pública, dentro de su marco de actuación y conforme al Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2017.

SEGUNDO.- La Dirección de Obra Pública, dentro de sus atribuciones se encuentra: formular convocatorias, adjudicar y contratar la obra pública, organizar y celebrar los concursos de obra, previa autorización del programa de obras por el Cabildo, a fin de seleccionar al contratista más conveniente a los intereses del Municipio, ajustándose a la legislación aplicable, de acuerdo con la IV y VIII del artículo 3.17 del Código Reglamentario Municipal de Toluca vigente.

TERCERO.- Oficio de suficiencia presupuestal emitido por la Tesorería Municipal de Toluca, número: **216001000-FEFOM-AM/003/16**, de fecha 17 de febrero de 2017, mediante el cual se autorizan **\$656,710.18 (Seiscientos cincuenta y seis mil setecientos diez pesos 18/100 m.n.)**, proveniente de recursos del **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2016 (FEFOM)**, para la ejecución de la obra: **"Rehabilitación de vialidades en la Zona Sur del Municipio de Toluca, Toluca"**.

CUARTO.- Mediante acuerdo No. **COP/RO/001/006/2017** de la Primera Reunión Ordinaria del Comité de Obras Públicas H. Ayuntamiento de Toluca 2017, a través del cual por unanimidad de votos, los miembros del Comité aprueban la realización de la obra por la modalidad de **Adjudicación Directa por excepción a la Invitación Restringida** de la obra: **Rehabilitación de vialidades en la Zona Sur del Municipio de Toluca, Toluca**, con un importe autorizado de **\$656,710.18 (Seiscientos cincuenta y**



DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

2017 - AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917



seis mil setecientos diez pesos 18/100 m.n.). Obra que se contratara a base de precios unitarios y tiempo determinado.

QUINTO.- Nombre de la Empresa Propuesta: Servicios en Asfaltos y Construcciones, S.A. de C.V., con número de Clave de Registro de Contratistas del Estado de México: **SAOP/080415/11887/N**; Registro Federal de Contribuyentes: SEC030807CK8; Número de registro de Instituto Mexicano del Seguro Social: Y68 68646 10 7; Numero de registro del INFONAVIT: Y68 68646 10 7; con domicilio fiscal ubicado en: calle Norte número 24, Manzana 929, Lote 13, Colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56615; empresa que cuenta con la experiencia necesaria y con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos y financieros necesarios para la ejecución de la obra, hecho que se prueba con el Curriculum Vitae de la empresa.

II. CONSIDERACIONES.

- a) Dentro los proyectos comprometidos en la presente administración 2016-2018, se plantea en el Plan de Desarrollo del Municipio de Toluca , es la atención de proyectos de utilidad a la población, atendiendo y resolviendo las demandas de la ciudadanía en materia de infraestructura vial y servicios básicos de drenaje y agua potable para llevar a cabo acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema y rezago social, con el fin de beneficiar tránsito vehicular y seguridad peatonal; así como el saneamiento con la conducción de aguas servidas y la introducción de agua potable, aportando mejor calidad de vida y como consecuencia abatiendo los niveles de pobreza extrema y rezago social, por lo anterior, se propuso la **"Rehabilitación de vialidades en la Zona Sur del Municipio de Toluca, Toluca"**.
- b) Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo estipulado por el artículo 12.37 fracción V del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México el cual señala lo siguiente:

" Artículo 12.37.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando:

IV. Sea urgente la ejecución de la obra por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos; se trate de programas de apoyo a la comunidad para atender necesidades apremiantes; o concurra alguna otra causa similar de interés público;

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio A, segundo piso, Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 513

V. *Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario;...*"

- c) Bajo esa tesitura, considerando la factibilidad y la viabilidad de varios aspectos entre ellos, la comprobación de los recursos otorgados a este municipio, que se debe efectuar a más tardar al 28 de febrero de 2017, por motivo del cierre del ejercicio presupuestal 2016, es por lo que se requiere iniciar los trabajos lo más pronto posible con una empresa con capacidad técnica y solvencia económica, la cual nos garantice la ejecución de los trabajos en tiempo y forma con la calidad requerida para los mismos.
- d) Por lo anteriormente expuesto, dentro de los motivos que justifican la razón de aplicar estos recursos de manera directa; se encuentran las repetidas quejas de los usuarios de estas vías de comunicación, en el sentido del daño y deterioro que estas manifiestan y que por ello reviste carácter de urgencia el efectuar las reparaciones correspondientes y dejarlas en condiciones de transitabilidad conveniente; por tales circunstancias, es necesario asignar los trabajos mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, en virtud de que, de llevarse a cabo el Procedimiento de Invitación Restringida, el cual tiene una duración de aproximadamente 30 días calendario, tiempo que reduciría el periodo de ejecución, hace necesario la excepción del procedimiento de Invitación Restringida.
- e) El Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en sus artículos 12.21 fracción II, 12.33 y 12.37 fracciones IV y V, y 69 de su Reglamento, faculta a las dependencias, entidades y ayuntamientos, bajo su responsabilidad, a celebrar contratos a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa, observando los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el ayuntamiento, haciéndolo constar

III. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para lograr lo anterior y en cumplimiento al artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 69 y 89 de su Reglamento, se llevó a cabo el estudio necesario para sustentar los supuestos siguientes:

A) CRITERIO DE ECONOMÍA.

Con el hecho de omitir el procedimiento de Invitación Restringida optando por la modalidad de Adjudicación Directa, el H. Ayuntamiento de Toluca, aplica el criterio de economía, toda vez que dicha opción representa un costo menor y garantiza el mismo nivel de calidad requerido en la realización de los trabajos, ya que efectuar un concurso licitatorio implica la inversión de horas hombre por tiempos en la elaboración y publicación de convocatoria, visita al sitio de los trabajos, juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas del sobre único que contiene la documentación legal, administrativa, técnica y económica, así como el fallo de adjudicación.

Con el ejercicio del procedimiento de Adjudicación Directa, se garantizarán las mejores condiciones debido a que se solicitará a la empresa que resulte electa que presente su respectiva cotización, teniendo así la posibilidad de que el H. Ayuntamiento de Toluca dictamine en base a los factores que se consideran para la evaluación económica de los trabajos que se asignarán, contando la empresa con los recursos y experiencia requeridas para la realización de los trabajos.

B) CRITERIO DE EFICACIA.

En términos de eficacia, se justifica la contratación por la simplificación en los trámites, logrando con rapidez el inicio de las obras y por consiguiente, la pronta conclusión de las mismas. Lo anterior, aunado a la reconocida experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa de la empresa, así como su disponibilidad inmediata al contar con los recursos para la ejecución del contrato.

Igualmente, se obtiene el beneficio en la omisión de los tiempos que implica el procedimiento licitatorio, toda vez que éste implica un tiempo mínimo promedio entre la publicación de la convocatoria y el evento de fallo de 20 días hábiles; en el caso de una invitación restringida el tiempo de celebración del procedimiento es de 15 días hábiles cuando menos, por lo que el costo-beneficio de la realización del procedimiento de adjudicación directa es menor ya que es de tres días.

Asimismo, se verificará que la empresa no tenga contratos asignados en proceso de ejecución cuyo importe unitario o acumulado sea superior a diez veces su capital contable. También se constatará que la contratista haya cumplido con calidad y prontitud todas sus obligaciones en contratos anteriormente adjudicados conforme a los plazos establecidos en los mismos, contando con los equipos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

C) CRITERIO DE EFICIENCIA.

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio A, segundo piso, Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 513



DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



Este criterio se ve cubierto, en virtud de que la relación costo-beneficio en la combinación de los resultados obtenidos de la economía y eficacia es menor a la unidad, en lo referente a los anexos de los costos de evaluación económica, así como en señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro.

Por otra parte, se buscará que la empresa constructora seleccionada garantice la realización de las obras con la calidad requerida mediante la aplicación de los conocimientos técnicos, administrativos y normativos de su personal.

D) CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.

La determinación de la empresa adjudicada se hará de entre aquellas que hayan realizado trabajos similares al objeto de esta contratación, verificando el cumplimiento de sus obligaciones contractuales contraídas con este H. Ayuntamiento de Toluca, y que cuente con el perfil adecuado, experiencia y recursos necesarios para la ejecución de los trabajos que nos ocupan.

E) CRITERIO DE HONRADEZ.

En la invitación a la empresa no mediará pretensión, intención, voluntad o interés alguno, ya que los elementos de juicio utilizados se encaminarán a obtener las mejores condiciones para el H. Ayuntamiento de Toluca, por lo cual, se valorarán principalmente las necesidades técnicas para la realización de los trabajos, buscando que estos requisitos sean cubiertos por la empresa elegida, registrando buenos resultados en su trayectoria en trabajos similares solicitados. Se considerará además, que la empresa no se encuentre dentro de los supuestos referidos en el Artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, constatando que ha cumplido a cabalidad con los compromisos que le han sido asignados con antelación.

F) CRITERIO DE TRANSPARENCIA.

La adjudicación directa de la obra se fundamenta en lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento y las disposiciones legales aplicables y a efecto de cumplir con el principio de transparencia previsto en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se elegirá a aquella empresa que ofrezca las mejores condiciones para la administración pública del H. Ayuntamiento de Toluca.

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio A, segundo piso, Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 513



IV. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS.

Los trabajos consisten en: **Rehabilitación de vialidades en la Zona Sur del Municipio de Toluca, Toluca**, cuyos alcances se especifican en el catálogo de conceptos respectivo, mismo que se enmarca dentro de las normas de construcción, así como a la demás normatividad vigente relativa y aplicable en estos trabajos.

V. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

La Dirección de Obra Pública, realizó la investigación de mercado mediante la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo para la elaboración de los precios unitarios y por ende del precio total estimado de los trabajos por un monto de **\$656,710.18 (Seiscientos cincuenta y seis mil setecientos diez pesos 18/100 M.N.)**, I.V.A. incluido. Asimismo, se buscó una empresa contratista debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que convenga en seguirse considerando mexicana por cuanto al contrato que se formalice se refiere y no invocar la protección de algún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo el derecho derivado de su contrato en beneficio de la Nación Mexicana, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que se acudió al **Catálogo de Contratistas de la Secretaría del Agua y Obra Pública del Gobierno del Estado de México**, determinándose a la empresa: **Servicios en Asfaltos y Construcciones, S.A. de C.V.**, basada esta información en los términos del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

VI. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN.

Por lo antes expuesto, se solicita la contratación de la obra: **Rehabilitación de vialidades en la Zona Sur del Municipio de Toluca, Toluca**, ya que existe la disponibilidad presupuestal con cargo a recursos provenientes del **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2016 (FEFOM)**, a través del oficio número **216001000-FEFOM-AM/003/16** de fecha 17 de **Febrero** de **2017**, emitido por la Tesorería Municipal.



DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1817"



VII. PRECIO O MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN.

Los trabajos a contratar representan un importe por la cantidad de **\$656,710.18** (Seiscientos cincuenta y seis mil setecientos diez pesos 18/100 M.N.), I.V.A. incluido.

VIII. PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA PROPUESTA.

PERSONA JURÍDICA	Servicios en Asfaltos y Construcciones, S.A. de C.V.
R. F. C.	SEC030807CK8
REGISTRO DE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
DOMICILIO FISCAL	calle Norte número 24, Manzana 929, Lote 13, Colonia Santiago, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México
REGISTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO	SAOP/080415/11887/N
EXPERIENCIA	La elaboración de toda clase de diseños arquitectónicos, industriales, inmobiliarios, de ingeniería, relacionados con la industria de la construcción.

IX. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El periodo de ejecución para la obra **Rehabilitación de vialidades en la Zona Sur del Municipio de Toluca, Toluca**, es del **22 de Febrero del 2017 al 28 de Febrero del 2017**.

X. FORMA DE PAGO.

La forma de pago del contrato de la obra: **Rehabilitación de vialidades en la Zona Sur del Municipio de Toluca, Toluca**, es sobre la base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado.

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio A, segundo piso, Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 513



XI. RAZONES QUE DAN LUGAR AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

SOCIALES: se requiere la contratación inmediata de estos trabajos con una empresa que garantice su ejecución de manera eficiente y oportuna, conforme a los tiempos, cualidades y costos requeridos a efecto de atender con la debida oportunidad y eficiencia los requerimientos de los trabajadores, con el objetivo de **conservar en buen estado las condiciones físicas de las vías de comunicación garantizando que el desplazamiento sea cómodo y seguro, así como comprobar los recursos otorgados a este municipio con motivo del cierre del ejercicio presupuestal 2016.**

TÉCNICAS: se elegirá a una empresa que cuente con la experiencia, especialidad, capacidad técnica e historial de cumplimiento respecto de contratos que el contratista seleccionado tenga celebrados con la Dirección de Obra Pública, para la ejecución de los trabajos.

LEGALES: el artículo 12.33 del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, permite que el H. Ayuntamiento de Toluca, bajo su responsabilidad, pueda celebrar contratos a través de las modalidades de invitación restringida y adjudicación directa, cuando el procedimiento de licitación no sea idóneo. Asimismo y en observancia a lo dispuesto por el artículo **12.37 fracciones IV y V** de dicho ordenamiento legal, a juicio de este H. Ayuntamiento de Toluca, **podrán adjudicar obra pública, mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando las obras o servicios a contratar; sea urgente la ejecución de la obra por estar en riesgo el orden social, la salubridad, la seguridad pública o el ambiente, de alguna zona o región del Estado; se paralicen los servicios públicos; se trate de programas de apoyo a la comunidad para atender necesidades apremiantes; o concorra alguna otra causa similar de interés público, y existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes al erario.** En este supuesto, la contratación deberá limitarse a lo estrictamente necesario para enfrentar tal eventualidad. En este contexto y en observancia a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, el procedimiento de adjudicación directa se realizará tomando en consideración la exposición de los criterios contenidos en este propio Acuerdo, y que dan lugar al ejercicio de la opción.



DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

"2017 AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"



ECONÓMICAS: el importe de los trabajos se encuentra dentro de los costos estimados por el H. Ayuntamiento de Toluca; y sus precios unitarios están apegados al presupuesto de referencia, considerando que el mismo fue elaborado por la Dirección de Obra Pública, el cual está dentro de la disponibilidad presupuestal con cargo a de **Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal 2016 (FEFOM)**, a través del oficio número **216001000-FEFOM-AM/003/16** de fecha 17 de febrero de 2017, emitido por la Tesorería Municipal.

FINANCIERAS: al aplicarse el procedimiento de Adjudicación Directa, se evitan los gastos inherentes al trámite de una Invitación Restringida, con la ventaja de que los trabajos se realizarán con la calidad requerida. Por otra parte, el capital contable de la empresa demuestra su capacidad financiera para la realización de los trabajos.

ADMINISTRATIVAS: el procedimiento de Adjudicación Directa permite que se atienda con mayor rapidez el objeto de los trabajos, logrando disminuir posibles problemas, interrupciones y retrasos en el trámite de contratación, así como de garantizar que la empresa elegida resulta del todo confiable para la instancia contratante por su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, así como la disponibilidad inmediata de recursos para el inicio pronto de los trabajos. Este procedimiento, simplifica los trámites y tiempos administrativos de contratación, garantizando en mayor medida los resultados de las obras al contar con la posibilidad de seleccionar a una empresa de reconocida capacidad y experiencia que cuente en el H. Ayuntamiento de Toluca, con un buen historial de desempeño en trabajos similares.

XII. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo **89** del Reglamento del Libro Décimo Segundo de la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección de Obra Pública, emite el Acuerdo que sirvió como fundamento para la adjudicación del contrato referente a **Rehabilitación de vialidades en la Zona Sur del Municipio de Toluca, Toluca.**

XIII. FUNDAMENTO LEGAL.

La contratación de esta obra se realizará por unidad de concepto de trabajo terminado, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12.4, 12.18, 12.21 fracción II, 12.33, 12.37 fracciones IV y V, y 12.42 fracción I del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 69 y 89 de su Reglamento.

Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio A, segundo piso, Col. Centro;
Toluca, México. C.P. 50000. Tels: 773.5000 - 276.1900 Ext. 513



DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1817"



CONCLUSIÓN.

De lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12.33 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 89 de su Reglamento; se propone adjudicar la obra que nos ocupa a la empresa "**Servicios en Asfaltos y Construcciones, S.A. de C.V.**" ya que es una empresa con suficiente solvencia económica y capacidad técnica para efectuar los trabajos de la obra: "**Rehabilitación de vialidades en la Zona Sur del Municipio de Toluca, Toluca**".

Así lo acuerda y firma en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a **17 de Febrero de 2017.**

EL DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

ING. CIVIL BENITO
DOMÍNGUEZ ENRÍQUEZ